



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**Nº 50 -2024- GRJ/GRRNGA**

Huancayo; 04 NOV 2024

### **EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

#### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 053- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 28 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2640313.

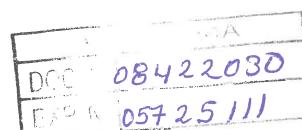


#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08344198/EXP: 0525111, de fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2640313**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 000446-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, la observación.



Que, mediante Oficio N° 0389-2024-/A/MDPH, de fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 29-2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2640313**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 053-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2640313,**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2640313, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pangoa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R-50

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
04 NOV 2024	
Folio:	-04-
Reg. N°	15:40
Firma: 	

REG. DEL DOC	08420471
REG. DEL EXP.	05725111

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 29-2024-RUD

**A**

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).**

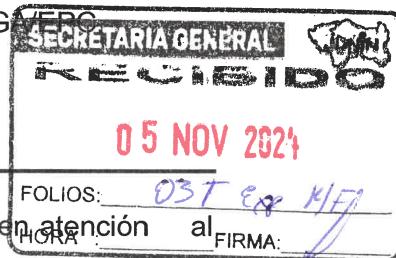
**ASUNTO**

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
**"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN " CON CUI N° 2640313.**

**REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 53-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

**FECHA**

: Huancayo, 04 de noviembre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 53-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN " CON CUI N° 2640313.**
- 1.2. Que, mediante OFICIO 000446-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08344198/EXP:05725111, de fecha 14.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
 SEIA: ..... GRRNGA .....  
 PARA : ID EMISIÓN DE .....  
 RESOLUCIÓN RESPECTIVA .....  
 Huancayo, 04 de NOV. del 2024.



NEG. DEL DOC	
NEG. DEL EXP.	

V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CF de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, respecto al proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08344198/EXP: 05725111 de fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental ( FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 53-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 53-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313.**

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “CON CUI N° 2640313,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN “ CON CUI N° 2640313.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP N° 445

## INFORME TÉCNICO N° 53 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI: 2640313.

REFERENCIA : OFICIO N°0389-2024 /A/MDPH.

FECHA : Huancayo, 28 de octubre del 2024.



### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante OFICIO N°0389-2024-/A/MDPH, de fecha 14.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000446-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 08344198/EXP:05725111, de fecha 14.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la

ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### **3 ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI: 2640313.no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### **3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA**

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																								
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Oscar Villazana Rojas alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 03 de setiembre del 2024 y número de recibo 003095 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>																								
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>THELMA TORRES FERNANDEZ</th> <th>FROY SOLIS LUIS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>71959539</td> <td>80005779</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10719595397</td> <td>10800057791</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing., Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP: 283358</td> <td>CSP N°1774</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>Ver anexo - 01</td> <td>Ver anexo - 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Datos	THELMA TORRES FERNANDEZ	FROY SOLIS LUIS		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	71959539	80005779	RUC	10719595397	10800057791	Profesión	Ing., Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP: 283358	CSP N°1774	Se adjunta CV docum.	Ver anexo - 01	Ver anexo - 01			
Datos	THELMA TORRES FERNANDEZ	FROY SOLIS LUIS																							
	Especialista Ambiental	Especialista Social																							
DNI	71959539	80005779																							
RUC	10719595397	10800057791																							
Profesión	Ing., Ambiental	Sociólogo																							
Nº de colegiatura	CIP: 283358	CSP N°1774																							
Se adjunta CV docum.	Ver anexo - 01	Ver anexo - 01																							

Nº	Ítem						
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b>							
<b>Datos del Proyecto</b>							
Titular	<b>Municipalidad Distrital de Pangoa.</b>						
Representante Legal	<b>Oscar Villazana Rojas</b>						
RUC	<b>42057365</b>						
Correo Electrónico del Titular	<b>BYLN9520@HOTMAIL.COM</b>						
Teléfono de contacto	<b>952719574</b>						
Dirección Fiscal	<b>Calle 7 de Junio Nro.641-Pangoa, 28 C, San Martin de Pangoa.</b>						
Nombre completo del Proyecto	<b>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI - CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN".</b>						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo / Pangoa.						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región /Provincia /Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				ESTE (m)	NORTE (m)		
	Inicio	Junín / Satipo / Pangoa	0+150	576410.4	8717030.06	8.00	Ninguno
Fin		0+158	576405.2	8717036.14			
Longitud y luz de puente	6.00m / 8.00m						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Población beneficiaria	331 HAB						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 580,543.74						
Tiempo de ejecución	90 días (03 meses)						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.						
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.						
Vida útil del Proyecto	25 años						
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de Estudios (EMS, Fuentes de Agua, Canteras).</li> <li>- Realización de Trámites (CIRA, ALA, FITSA, etc.)</li> </ul>					
	Construcción (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartel de identificación de obra</li> <li>- Instalación de Campamento provisional.</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.</li> </ul>					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza manual de terreno.</li> <li>- Encauzamiento de cauce de río con maquinaria.</li> <li>- Remoción y demolición de actual puente.</li> <li>- Excavación para estribos y zapatas</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Disposición de material excedente</li> <li>- Encofrado y desencofrado de estribos y zapatas</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Disposición de material excedente</li> <li>- Encofrado y desencofrado de estribos y zapatas</li> <li>- Obras de concreto armado <math>f'c=280 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Encofrado y desencofrado de losa</li> <li>- Obras de concreto armado <math>f'c=280 \text{ kg/cm}^2</math></li> <li>- Obras de concreto simple, e instalación de barandas</li> <li>- Explotación de cantera.</li> <li>- Obras de acceso al puente</li> <li>- Afirmado de plataforma de rodadura de accesos</li> <li>- Obras de protección del puente (Enrocado)</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 158-154)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinstalación de campamento</li> <li>- Limpieza general</li> <li>- Revegetación de áreas afectadas</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (folio 158-154)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento de áreas afectadas</li> <li>- Limpieza de señalizaciones</li> <li>- Pintado de barandas.</li> </ul>
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>
	19.73Ha
<b>Criteria:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La delimitación del área de influencia ambiental directa de la actividad se fundamenta en las consideraciones socio ambientales relacionadas con las actividades de mantenimiento. Esta delimitación incluye las áreas auxiliares y las zonas colindantes al puente que serán impactadas directamente. De acuerdo con los criterios establecidos, el Área de Influencia Directa se ha delimitado en una superficie de 197303 m<sup>2</sup>, considerando una franja de 3.5 metros a lo largo del eje de la vía.</li> </ul>	
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	
<b>Criteria:</b>	
<p>El área de influencia indirecta corresponde a la zona donde se generan impactos secundarios o indirectos, extendiéndose más allá del área de influencia directa. Esta área se delimita como un espacio adicional que rodea la influencia directa, abarcando una superficie total de 564561.5m<sup>2</sup>, con una franja de 10 metros desde el eje de la vía.</p>	
<small>(*) En el folio 153-152 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.</small>	
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>

Nº	Ítem															
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 165 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares																
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación legal del predio										
Cantera	Pangoa	4549.423	294.918	Izquierda, Eje de vía	CP Santa Rosa de Sangarení	Constancia de Posesión del Terreno										
DME	Pangoa	25513.245	816.888	Derecha, Eje de vía	CP Santa Rosa de Sangarení	Constancia de Posesión del Terreno										
CAMPAMENTO	Pangoa	34782.293	752.867	Derecha, Eje de vía	CP Santa Rosa de Sangarení	Constancia de Posesión del Terreno										
<b>Deposito fe material excedente</b>																
Nombre	Coordenada UTM WGS84-Zona 18		Lado	Acceso	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (ml)	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )	Propietario							
	Este	Norte		(m)												
Depósito de Material Excedente	576640.11	8717701	P05-P06	709.190	25513.248	816.888	51026.489	540.2	Centro poblado San Juan de Sangarení							
	576597.72	8717728.7	P06-P07	723.362												
	576588.98	8717784.4	P07-P08	775.183												
	576633.04	8717771.2	P08-P09	773.906												
	576685.83	8717769.9	P09-P10	789.477												
	576748.38	8717739.1	P10-P11	785.515												
	576765.73	8717695.3	P11-P12	754.204												
	576757.82	8717643.6	P12-P13	705.067												
	576754.9	8717582.7	P13-P14	651.244												
	576754.43	8717580	P14-P15	648.679												
	576782.2	8717501.2	P15-P16	600.197												
	576732.85	8717487.5	P16-P17	559.656												
	576729.92	8717486	P17-P18	556.763												
	576699.67	8717530.7	P18-P19	578.200												
	576698.76	8717534.2	P19-P20	580.762												
	576683.81	8717639	P20-P21	667.460												
	576643.14	8717700.5	P21-P05	709.653												
Cantera																

Nº	Ítem								
	Cantera	Coordenada UTM WGS84-Zona 18		Lado	Acceso	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer (m <sup>3</sup> )
Cantera		Este	Norte						
Cantera	555355.20	8740304.91	P22-P23	31385.35	4549.42	294.92	13648.27	340	Pangoa
	555375.52	8740311.25	P23-P24	31376.42					
	555398.83	8740288.35	P24-P25	31343.80					
	555432.17	8740273.62	P25-P26	31310.53					
	555452.16	8740235.44	P26-P27	31268.80					
	555396.77	8740212.39	P27-P22	31288.86					

**Campamento**

Nombre	Coordenada UTM WGS84-Zona 18		Lado	Acceso	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Nº de personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua energía)
	Este	Norte							
Campamento y Patio de Máquina	574494.75	8718213.78	P01	2251.87	3478 2.29	752.87	15	Ninguno	Centro poblado San Juan de Sangarení.
	574653.94	8718322.63		2180.80					
	574769.38	8718227.90		2031.69					
	574633.31	8718068.26		2058.13					

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

**Identificación de fuentes de agua**

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 126 de la FITSA, el Titular declara el

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	<p>El agua requerida para las actividades de renovación del puente, se captará directamente de la fuente superficial identificada, a través de una motobomba y luego se almacenará en cilindros.</p> <p>Previo al inicio de ejecución de obras se solicitará Acreditación de disponibilidad hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la Autoridad Local del Agua competente en el ámbito de intervención del proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
Agua Para Consumo Humano	Para el Consumo de agua para la persona, el abastecimiento sera por medio de una empresa embotelladora la cual debe tener un registro sanitario en Digesa, y brindar un servicio de calidad para el Consumo de la misma, cabe precisar que el abastecimiento será por medio de bullones las cuales serán distribuidos en el almacén y oficina. El cual será de 250 litros mensual.
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>
	El Titular declara en el folio 161 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>
	El Titular declara en el folio 160 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>

Nº	Ítem		
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios 159 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se consideró la cantidad de estimación de residuo sólidos de acuerdo a la extracción y el material de excedente de los Residuos Sólidos 1008 kg.</li> <li>▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.</li> </ul>
8	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>		
	<p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 152 hasta el 146, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p><b>Clima:</b> - El área de influencia del proyecto se caracteriza por un clima predominantemente moderadamente húmedo y semicálido, con un déficit de agua no significativo durante la estación de invierno (julio-agosto) (INGEMMET, 2016).</p> <p><b>Geología General y Local:</b> Según el estudio geológico regional de la Cuenca Ene realizado por Chacaltana et al. (2011) y las observaciones de campo, el área evaluada presenta formaciones geológicas que abarcan desde el Ordovícico hasta el Jurásico Inferior, culminando en depósitos Cuaternarios. Esta región muestra una configuración morfotectónica altamente dinámica, que ha provocado constantes cambios en los ambientes de sedimentación.</p> <p><b>Aspecto Cultural</b></p> <p><b>Turismo:</b> No se encontró áreas de Santuarios histórico (área arqueológica y/o patrimonio cultural) en el área de influencia del proyecto según el Sistema De Información Geográfica de Arqueología – SIGDA (Geo Visor del Ministerio de Cultura). por tanto, no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> <p><b>Geomorfología:</b> Para la caracterización de las unidades geomorfológicas en la zona de estudio, se consideraron criterios de control como la homogeneidad litológica y una caracterización conceptual basada en aspectos del relieve en relación con procesos de erosión o denudación y sedimentación o acumulación. Las geoformas particulares se agrupan en tres tipos generales de relieve, definidos por su altura relativa: colinas, montañas, piedemontes y planicies. Para la clasificación de estas unidades geomorfológicas, se tomó como referencia la publicación de Villota (2005).</p> <p><b>Salud:</b> Las instituciones de salud no están presentes en el área de influencia del proyecto. El centro de salud más cercano se encuentra en el CP Cubantia, al cual se derivan los casos graves y de emergencia debido a su mayor cobertura (Diresa, 2017).</p> <p><b>Educación</b> La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a largo plazo y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Dentro del área de influencia del proyecto no encontramos ninguna institución educativa, pero en el centro poblado de Chaquicocha se tiene 0 instituciones Educativas, en el nivel inicial se cuenta con 36 alumnos, en el nivel primario.</p> <p><b>vivienda y servicios básicos:</b> De acuerdo a la información recopilada del Censo 2017 las viviendas del Centro Poblado de Chaquicocha están construidas en su gran mayoría por viviendas de adobe y tapia y un mínimo de viviendas hechas de concreto, esto debido a la lejanía en el traslado de materiales hacia la zona.</p> <p><b>Accesos a los Servicios Básicos:</b> Un porcentaje de 92.70 % las viviendas existentes en el centro poblado Chaquicocha están conectados a la red pública de agua potable y la minoría de las viviendas se abastecen de piletas fuera de su domicilio. Existiendo un déficit de viviendas que no cuentan con agua, pero se abastecen</p>		

Nº	Ítem
	<p>de pilones públicos, manantial o puquio, ríos, acequias, lagunas, dicha información se observa en el cuadro siguiente:</p> <p><b>Servicio de Saneamiento:</b> En el distrito de San José de Quero existe un déficit en el sistema de saneamiento teniendo como resultado que más del 92,03% de las viviendas no cuentan con red pública de desagüe y solo el 0.98% de las viviendas cuenta con sistema de saneamiento, dicha información se detalla a continuación:</p> <p><b>Desague:</b> Actualmente, el distrito de Pampa Pangoa cuenta con un sistema integral de desagüe. En el Centro Poblado San Juan de Sangarení, se utilizan silos como una alternativa práctica para gestionar los desechos. Estos silos contribuyen a mantener un ambiente agradable y sano, reduciendo el riesgo de contaminación y proporcionando el bienestar que la comunidad merece (Uladech, 2020).</p> <p><b>Electricidad:</b> Los servicios básicos en el distrito de Pangoa, específicamente en el Centro Poblado San Juan de Sangarení son esenciales para una vida saludable. Mejorar y ampliar estos servicios debe ser un componente clave para el desarrollo del país. Actualmente, el 98% de la población de La Libertad cuenta con suministro de energía eléctrica.</p> <p><b>Actividad Económicas Comercio:</b> Proviene principalmente de la actividad agrícola y turismo, además de que existe en la capital del distrito pequeños negocios comerciales y recreos campestres convirtiéndose en el centro económico más importante de la zona. En el Centro Poblado San Juan de Sangarení predominan los frutales como el plátano, cacao, naranja, mandarina, lima dulce, pacay, entre otros.</p> <p><b>Actividades Agropecuarias:</b> Las actividades agropecuarias son la base de la economía local, los cultivos de corto periodo vegetativo y cultivos permanentes y asociados. En el caso de los cultivos transitorios, se han registrado la producción de yuca, kion mientras entre los cultivos permanentes destacan los frutales (plátanos, naranja, cacao, mandarina, etc.).</p> <p><b>Movimientos Migratorios:</b> - Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando"</p> <p><b>Medio Socio económico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tránsito Vehicular</li> <li>- Generación de Empleo Local</li> <li>- Niveles de vida</li> <li>- Salud</li> <li>- Educación</li> <li>- Vías de Comunicación y Transporte</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Servicio Eléctrico</li> <li>- Redes de Agua potable y Desagüe</li> </ul> <p><b>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCALE – 2023</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 145 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por</p>

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna	
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor	
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.	
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez	
	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
	Socio económico	social	- Alteración de la tranquilidad de la población	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.	

## 10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

Nº	Ítem
	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 135 al 92 , el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de minimización y manejo de residuos sólidos (folios del 135)</li> <li>• Programa de control de emisiones y ruido (folios 120)</li> <li>• Programa de manejo de recursos naturales (folios 119)</li> <li>• Señalización Ambiental (folio 118)</li> <li>• Programa de Cierre de áreas auxiliares (folio 116)</li> <li>• Plan de Gestión social (folio 115)</li> <li>• Programa de atención y quejas (folio 112)</li> <li>• Programa de participación ciudadana y comunicaciones (folio 112)</li> <li>• Plan de contingencias (folio 110)</li> <li>• Prevención de riesgo y control de riesgos (folio 109)</li> <li>• Plan de monitoreo ambiental (folio 101)</li> <li>• Plan de cierre de las actividades de mantenimiento (folio 93)</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ S/27,302.00 (Veinte y siete mil Trescientos dos con 00/100 soles). El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</li> <li>- Curriculum Vitae especialistas (folio 60)</li> <li>- Planos (folios 85).</li> <li>- Cronograma del proyecto (folio 91).</li> <li>- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 82).</li> <li>- Acta de libre disponibilidad (Cd Digital)</li> <li>- Plano de AID y AlII (Cd Digital)</li> <li>- Panel fotográfico (Cd digital)</li> <li>- Exigibilidad MINAM (folio Digital)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATAREN) DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI: 2640313.
- 5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria

aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI: 2640313.
- 5.4 a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.5 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.6 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.7 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI-CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI: 2640313. presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

Raquel Ureta Damas  
Abogada

## ANEXO 1

## EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° OFICIO 000446-2024-GRJ/GRRNGA, el 25 de setiembre del 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pangoa , el Informe técnico N° 022-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (08) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 398-2024-A/MDP del 14 de octubre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1. Antecedentes.</b>	<p>a. Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto.  <b>Análisis:</b> El titular subsano las observaciones mencionadas con las necesidades y beneficios.  <b>Conforme.</b></p>
<b>2. Objetivos</b>	<p>a. Deberá de modificar en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente.  <b>Análisis:</b> Se modificó la presente información de acuerdo a los objetivos generales del IGAs.  <b>Conforme.</b></p>
<b>3. Supuesto de aplicación.</b>	<p>a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación.  <b>Análisis:</b> El titular menciono el concepto de manera coherente sobre el supuesto de aplicación.  <b>Conforme.</b></p>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	<p>a. En el ítem 4, comprendida en los folios 268 al 272, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto.  b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad.  <b>Análisis:</b> el titular subsano dicha información sobre las normativas vigentes y las competencias otorgadas por el MTC al Gore Junín.  <b>Conforme.</b></p>
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<p>a. En el Item 5, en el folio 133 respecto a los DATOS DEL TITULAR deberá añadir el RUC, en cuanto a DATOS DE LOS PROFESIONALES deberán de adjuntar la habilidad vigente y en cuanto al especialista social deberá acreditar la experiencia.  <b>Análisis:</b> el titular detallo los datos correspondientes, y los especialistas social y ambiental adjunto la acreditación del profesional  <b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																														
Criterios de evaluación		Observaciones																												
6. Ubicación del Proyecto.		<p>a. El titular detallo en el ítem N°7 Ubicación del Proyecto es conforme en el cuadro N°3 según detalla las coordenadas en el anexo II de la Fitsa.  <b>Análisis:</b> el titular en el ítem N°7 subsanó dicha información correspondiente a los datos del proyecto según las coordenadas de ubicación del proyecto.  <b>Conforme.</b></p>																												
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.		<p>a. El titular detallo en el ítem N°7 Ubicación de áreas auxiliares como resumen de áreas auxiliares mencionado las coordenadas según se detalla del anexo II de la Fitsa.  <b>Análisis:</b> En el ítem N°7 el titular señala las áreas auxiliares mencionando las coordenadas del proyecto.  <b>Conforme</b></p>																												
8. Identificación de Fuentes de Agua		<p>a. En el ítem N°08 el titular detallo las Fuentes de agua, mencionando las coordenadas según menciona en el cuadro adjunto sobre el caudal y volumen y la ubicación y el uso actual.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/s</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunta la tabla de fuentes de agua mencionando el caudal y volumen de ubicación y el uso actual.  <b>Conforme:</b></p>									Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																						
		Este	Norte																											
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.		<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida (Deberá de adjuntar el módulo de consulta de compatibilidad en anexos y detallar el folio donde se está adjuntando).  <b>Análisis:</b> De la FITSA no existe la superposición de compatibilidad.  <b>Conforme.</b></p>																												
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural		<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural (deberá de adjuntar el trámite de Cira en anexos e indicar folio donde se está incluyendo).  <b>Análisis:</b> El proyecto no se encuentra en el área arqueológica y/o patrimonio cultural no existe la existencia de restos arqueológicos en el proyecto.  <b>Conforme.</b></p>																												
b. Residuos sólidos y líquidos.		<p>a. En el ítem N°11 del folio 118 el titular preciso las medidas de manejo correspondiente en cuanto a la generación de</p>																												

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>residuos sólidos, de acuerdo a los meses de ejecución y a la cantidad de personal y el total de día/Kg detallando el total.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular señala el volumen estimado del total de residuos sólidos por el personal de acuerdo al día den Kg.</p> <p>Conforme.</p>
c. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. En el folio 121, en el cuadro 12, <b>Actividades del proyecto</b> menciona etapas de proyecto de acuerdo a las actividades a realizar.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunto el cuadro de actividades del proyecto detallando las etapas del proyecto por actividades de acuerdo a la ejecución de obra.</p> <p>Conforme.</p>
d. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem 13 de la Pg.116 Área de Influencia el titular detalla sobre el área de influencia directa e indirecta mencionando como un resumen y e total de los criterios para la determinación del (AID y All).</p> <p><b>Análisis:</b> El ítem 13 el titular menciona sobre el área de influencia como directa e indirecta detallando el resumen del total en hectáreas.</p> <p>Conforme.</p>
e. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>a. En el folio 115 al 109, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, dirección del viento los datos deberán corresponder a los últimos 5 años, el titular deberá añadir características de fisiografía, uso actual.</p> <p>b. En cuanto a la caracterización del Medio Biológico, el titular deberá añadir información correspondiente a zonas de vida y cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto.</p> <p>a. En cuanto a la caracterización del medio socioeconómico; el titular deberá añadir características del empleo, educación, salud, considerar las características y la distancia al proyecto.</p> <p>b. En el ítem 15.1 Identificación y caracterización de posibles impactos ambientales deberá de modificar el cuadro N° 14 de componentes socio ambientales medio físico, medio biológico y socioeconómico</p> <p><b>Análisis:</b> El titular detalla las características medio ambientales como los componentes socio ambientales medio físico, biológico y socioeconómico.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
f. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. En el ítem 15 de la Pg.40 del folio 109 el titular menciona dicha información correspondiente a la valorización de impactos ambientales de acuerdo a la matriz de identificación de impactos como irrelevante severo bajo no implica impactos mayores que puedan afectar el área de influencia.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular detallo los componentes de valorización de impactos ambientales mencionando la identificación de impactos mayores en el área de influencia.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
g. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. El titular deberá de adjuntar el ítem de seguimiento y control mencionado las veces de monitoreo ya sea inicio de obra, medio y final.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular adjunto información de seguimiento y control de acuerdo al plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la frecuencia</p> <p><b>Conforme.</b></p>
h. Cronograma de Ejecución:	<p>a. El Titular deberá de corregir el ítem: Cronograma en concordancia con las medidas ambientales propuestas a ejecutarse, considerando el seguimiento y control de monitoreo suelo, aire, ruido y vibraciones.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular corrigió el cronograma de acuerdo a las actividades mencionadas en el medidas ambientales y propuestas para su ejecución.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
i. Presupuesto de Implementación:	<p>a. El Titular deberá corregir el ítem: Presupuesto de implementación añadiendo el seguimiento y control de monitoreo ambiental.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular adjunta el presupuesto de implementación mencionado las actividades de acuerdo al monitoreo ambiental.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
j. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. En el ítem N°19 el titular detalla la información correspondiente a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al anexo II y perteneciente a la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA (Renovación de Puente).</p> <p>a. Deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular detalla la información de acuerdo a las propuestas y etapas del proyecto.</p> <p><b>Conforme</b></p>
k. Anexos:	El titular deberá de adjuntar un dispositivo electrónico, editable:

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>a. El titular deberá anexar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas.</p> <p>b. El titular debe corregir el Plano de AID y All del proyecto, considerando el buffer para las áreas auxiliares considerando el impacto a la fuente de agua.</p> <p>c. El titular deberá anexar la habilidad vigente de los profesionales y la acreditación de experiencia del especialista social.</p> <p>d. El titular deberá de adjuntar el shapefile de compatibilidad Por SERNAMP. El titular deberá de adjuntar el módulo consulta mencionando la no superposición de área natural protegida SERNAMP.</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar la NO Inexistencia de Restos Arqueológicos de CIRA.</p> <p><b>Análisis:</b> El titular menciona los digitales de acuerdo al plano de AID Y All como también la lista mencionada por ítems detallados.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
I. Observaciones generales	<p>a) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático, en cuanto a mapa de uso actual, fisiografía, hidrografía.</p> <p>b) Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) - Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) (incluir delimitación de la faja marginal en caso corresponda)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda.</li> <li>- Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR</li> <li>- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li> <li>- Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar)</li> <li>- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.</li> <li>- Panel fotográfico</li> <li>- Acreditación de profesionales</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunto información mencionando las ubicaciones de proyecto y actividad o servicio como es en formato shapefile y pdf.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

"Año de Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pangoa, 10 de Octubre del 2024

OFICIO N° 389-2024-A/MDP

\*00C8 834498  
\*EXP 35725/II

Señor

ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
HUANCAYO.-

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO:  
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120606107  
TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI - CP UNION VALLE DE  
SANGARENI (PUENTE CATARENÍ) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA  
SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2640313

REF : OFICIO N° 446 - 2024 GRJ/GRRNGA

Es grato dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia Satipo, Región de Junín, el cual me honro en representar y el mío propio;

El presente es para presentar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI - CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENÍ) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2640313, para continuar con el proceso de evaluación ante sus Áreas correspondientes.

Saludos cordiales. P.D.

Enviado por correo electrónico a la Oficina del Proyecto de Infraestructura Pública, Junín, Perú.  
Firma digitalizada y autentificada.

Atentamente,